

CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

OEA/Ser.G
CAJP/GT/RDI-INF. 26/12
9 abril 2012
Original: español

Grupo de Trabajo encargado de elaborar
un proyecto de Convención Interamericana contra el
Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia

**Comparativo de incisos para posible fusión de artículos 4 y 5 del Proyecto de “Instrumento”
Jurídicamente Vinculante contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia”
(CAJP/GT/RDI-180/11)**

Artículo 4	Artículo 5
i) el apoyo privado o público a actividades discriminatorias o que promuevan la intolerancia, incluido su financiamiento;	i) todo apoyo a actividades destinadas a promover la discriminación y la intolerancia, incluido su financiamiento
ii) la publicación, circulación o diseminación, por cualquier medio de comunicación, incluida la Internet, de cualquier material [discriminatorio], entendido como cualquier imagen o representación de ideas o teorías que defiendan, promuevan o inciten al odio y a la violencia contra individuos o grupos por motivos basados en alguno/os de los factores enunciados en [el inciso 1 del artículo 1];	ii) la publicación, circulación o diseminación, por cualquier medio de comunicación, incluida la Internet, de cualquier material que: a. defienda, promueva o incite a la discriminación y la intolerancia;
iii) la publicación, circulación o diseminación, por cualquier medio de comunicación, incluida la Internet, de material que apruebe o justifique actos que constituyan o hayan constituido genocidio o crímenes contra la humanidad, así definidos por el derecho internacional;	ii) b. apruebe, justifique o defienda actos que constituyan o hayan constituido genocidio o crímenes de lesa humanidad, o promuevan o inciten a la realización de tales actos;
iv) la violencia motivada por cualquiera de los factores enunciados en el inciso “1” del artículo 1;	
v) [el delito de odio entendido como la acción criminal en la que intencionalmente se elige a la víctima o la propiedad de ésta debido a alguno/os de los criterios enunciados en [el inciso 1 del artículo 1];]	iii) la acción criminal en la que intencionalmente se elige a la víctima o la propiedad de ésta debido a alguno/os de los criterios enunciados en el inciso 1 del artículo 1;
vi) [cualquier acción represiva fundamentada en cualquiera de los factores enunciados en el [inciso 1 del artículo 1], en vez de basarse en el	iv. acción represiva fundamentada en cualquiera de los factores enunciados en el inciso 1 del artículo 1, en vez de basarse en el

comportamiento de un individuo o en la información objetiva que le identifique como una persona involucrada en actividades delictivas;]	comportamiento de un individuo o en la información objetiva que le identifique como una persona involucrada en actividades delictivas;
vii) la restricción, de manera irracional o indebida, del ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier tipo en función de alguno/os de los factores enunciados en [el inciso 1 del artículo 1];	v) la restricción, de manera irracional o indebida, del ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier tipo en función de alguno/os de los factores enunciados en [el inciso 1 del artículo 1];
viii. [la distinción, exclusión, restricción o preferencia con base en la condición múltiple o agravada de la víctima que tengan el objetivo o resultado de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales, así como su protección, en igualdad de condiciones;]	
ix) [la restricción discriminatoria al goce de los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales y regionales aplicables y la jurisprudencia de los tribunales internacionales y regionales de derechos humanos, en especial los aplicables a las minorías o grupos en estado de vulnerabilidad y susceptibles de discriminación;]	
x) [la restricción o la limitación del empleo del idioma, usos, costumbres y cultura de personas o grupos pertenecientes a minorías o grupos vulnerables, en actividades públicas o privadas;]	vi) la restricción o la limitación del empleo del idioma, usos, costumbres y cultura de personas o grupos pertenecientes a minorías o grupos vulnerables, en actividades públicas o privadas;
xi) [la elaboración y la implementación de contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos que reproduzcan estereotipos o preconcepciones en función de alguno de los factores enunciados en el [inciso 1 del artículo 1] de este “Instrumento”];	vii) la elaboración y la implementación de contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos que reproduzcan estereotipos o preconcepciones en función de alguno de los factores enunciados en el [inciso 1 del artículo 1] de este “Instrumento”;
xii) la denegación al acceso a la educación pública o privada, así como a becas de estudio o programas de financiamiento de la educación, en función de alguno de los factores enunciados en el [inciso 1 del artículo 1] de este “Instrumento”;	viii) la denegación al acceso a la educación pública o privada, así como a becas de estudio o programas de financiamiento de la educación, en función de alguno de los factores enunciados en el [inciso 1 del artículo 1] de este “Instrumento”;
xiii) la denegación al acceso a todos los derechos sociales, económicos y culturales, entre ellos, el derecho al trabajo, a la vivienda, a la seguridad social y a la salud [inciso 1 del artículo 1] de este “Instrumento”;	ix) la denegación al acceso a todos los derechos sociales, económicos y culturales, entre ellos, el derecho al trabajo, a la vivienda, a la seguridad social y a la salud;

<p>xiv) [la realización de investigaciones o la aplicación de los resultados de investigaciones sobre el genoma humano, en particular en los campos de la biología, la genética y la medicina, que apunte a la selección de personas, la clonación de seres humanos y toda otra forma de irrespeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad de los individuos o grupos de individuos;]</p>	<p>x) la realización de investigaciones o la aplicación de los resultados de investigaciones sobre el genoma humano, en particular en los campos de la biología, la genética y la medicina, destinadas a la selección de personas o la clonación de seres humanos, que prevalezcan sobre el respeto a los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana generando cualquier forma de discriminación basada en las características genéticas.</p>
<p>xv) cualquier otra conducta discriminatoria que se enmarque en la definición del artículo 1 del presente “Instrumento”.</p>	